

Santiago, 6 de agosto de 2010

Señor

.....

Presidente Comité

Presente

Ref: Nombramiento de Mediadores en los Comités Gremiales

Señor Presidente:

Como es de su conocimiento, el año 2002 el Directorio de la Cámara Chilena de la Construcción aprobó el Reglamento que crea las Comisiones de Mediación, las que tienen por finalidad facilitar la solución de problemas o disputas entre socios, sea del mismo o de diferentes Comités Gremiales.

El año 2004, en virtud de una modificación del referido Reglamento, se estableció en forma obligatoria que, conjuntamente con la elección anual de la respectiva Mesa Directiva de los Comités Gremiales, deberán elegirse hasta tres integrantes del mismo para que conjunta o individualmente atiendan las solicitudes de mediación que se originen y que, en el caso de dificultades entre socios de diferentes Comités, corresponderá a la Comisión de Ética y Disciplina nombrar a los mediadores de entre los miembros de las Comisiones de Mediación de los Comités Gremiales involucrados.

Asimismo, es del caso hacer presente que en su sesión número 158, celebrado en la ciudad de Concepción el año pasado, el Consejo Nacional acordó difundir entre los socios la institución las Comisiones de Mediación, de manera que ésta se convierta en una instancia efectiva en la cual puedan proponerse en forma previa y amistosamente bases de arreglo a los problemas que se originen entre socios.

Por lo anterior, lo invito a cumplir con esta obligación, eligiendo a uno o más mediadores cuando se constituya la nueva Mesa Directiva del Comité.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Lorenzo Constans Gorri
Presidente

Adj: Reglamento Comisiones de Mediación.